

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de **19 de julio de 2023**, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. GRAL/1346/2023.

Visto que con fecha 12 de Junio de 2013 se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mula y que dicho Reglamento fue modificado el 19 de abril de 2017.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2022, los Consejos Vecinales de Yéchar, Casas Nuevas y Fuente Librilla, junto con los Pedáneos de La Puebla y Los Baños presentan escrito de propuesta de una nueva modificación de la citada norma.

Vista la propuesta del concejal para la modificación de los artículos 27.bis.1 y 27.quáter.

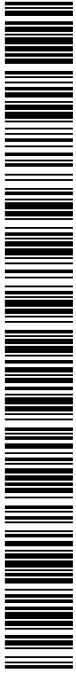
Visto los fundamentos jurídicos:

Primero.- Dispone el Artc.4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen potestades reglamentaria y de autoorganización.

Segundo.- Artículo 70.bis.1 LBRL establece que "Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales".

Tercero.- El Reglamento de Participación Ciudadana es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal aplicable tanto a su aprobación como a las ulteriores modificaciones que pueda sufrir.

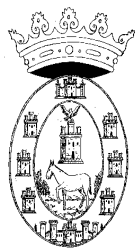
Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación de 18 de julio de 2023, el Pleno por unanimidad de los votos favorables, acuerda:



MO1471c79114156907e716607090a7

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	20/07/2023 09:15
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal, Turismo	20/07/2023 09:50



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 27 Bis.1 y 27 Quáter del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mula, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 27 Bis: Organización

1.- La organización de los Consejos Vecinales responde a las siguientes Reglas:

En todos los Consejos Vecinales existirá un Presidente, un Vicepresidente y el Pleno del Consejo.

El Presidente será nombrado por el Alcalde de Mula, a propuesta del Pleno del Consejo de entre los vocales que integren el mismo.

El Pleno del Consejo propondrá para su nombramiento a aquel de los vocales que resulte elegido por mayoría absoluta en primera votación o, en su defecto por mayoría simple en segunda. La votación será secreta.

El Vicepresidente será nombrado por el Pleno del Consejo, correspondiendo este cargo a aquel de los vocales que haya sucedido en número de votos al Presidente en la votación para su elección.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

El Pleno del Consejo estará compuesto por:

- De tres a cinco vocales con voz y voto elegidos por votación popular de los vecinos de cada Pedanía.

- Un vocal más, propuesto por cada entidad o asociación inscrita en el fichero municipal de entidades que actúe en el ámbito territorial del Consejo Vecinal correspondiente. Los vocales propuestos por las entidades o asociaciones referidas tendrán voz, pero no voto.

Artículo 27 Quáter.- Elección de vocales

1. Podrán participar en la votación para elección de vocales de los Consejos Vecinales las personas mayores de edad que figuren empadronados en la Pedanía de que se trate con al menos seis meses de antelación.

2. El Pleno Municipal, abrirá un plazo de 15 días para que cualquier ciudadano interesado, con capacidad para ello, registre su candidatura en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Transcurrido el plazo antedicho se elevarán a públicos los listados de candidatos admitidos por reunir las condiciones estipuladas, en cada Pedanía, notificándose a cada una de ellas el listado de candidatos correspondiente a su ámbito territorial.

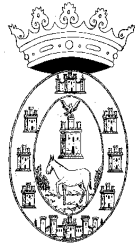
Las listas de candidatos permanecerán expuestas durante una semana en el Tablón Sede Electrónica y en la página Web municipal, plazo durante el que se podrán presentar alegaciones a las mismas. Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas éstas para el caso que las hubiera (tres días siguientes) las listas de candidatos adquirirán carácter oficial.



M01471c79114156907e716607090a7

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal, Turismo	20/07/2023 09:15 20/07/2023 09:50



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Una vez oficiales, los candidatos tendrán 14 días para hablar con los vecinos y hacer propuestas. El primer domingo siguiente a los 14 días de campaña, se realizará una elección por votación de los vecinos con capacidad de cada pedanía que, en todo caso habrá de ser personal y secreta.

En el acto de la votación, cada ciudadano podrá señalar, como máximo a tres de los nombres que figuren en la lista, resultando elegidos, como máximo, los cinco que hayan obtenido mayor número de votos, tras el recuento. Si algún candidato elegido causase baja le sucederá el que le siga en la lista por número de votos obtenidos.

4. El Consejo Vecinal se podrá constituir con un mínimo de tres candidatos y un máximo de cinco.

SEGUNDO.- Informar a los interesados, para que en un plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Resolver las reclamaciones o sugerencias presentadas dentro de plazo, previamente a la aprobación definitiva por parte del Pleno. Caso de no haber presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO.- Publicar en BORM el texto íntegro, fijando la entrada en vigor a los 15 días a partir de su publicación.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

P. D. (Decreto 21-06-2023)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Fdo. Alejandra Martínez García

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	20/07/2023 09:15
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal, Turismo	20/07/2023 09:50